



# Asamblea General

Distr. general  
2 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## La acción climática a nivel nacional

### Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo

#### *Resumen*

Este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Saad Alfarargi, de conformidad con las resoluciones 33/14 y 42/23 del Consejo, examina la acción climática a nivel nacional desde la perspectiva del derecho al desarrollo, destaca las buenas prácticas y examina los desafíos para garantizar la participación significativa de los titulares de derechos. El Relator Especial concluye su informe con recomendaciones sobre la integración del derecho al desarrollo en la acción climática.



## I. Actividades del Relator Especial

1. En este informe, que se presenta de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 33/14 y 42/23<sup>1</sup>, se describen a grandes rasgos las actividades realizadas por el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo desde septiembre de 2020.
2. En octubre de 2020, el Relator Especial presentó un informe temático a la Asamblea General<sup>2</sup> en el que examinó las dimensiones internacionales de las políticas y prácticas de financiación para el desarrollo desde la perspectiva del derecho al desarrollo. El informe concluyó con recomendaciones sobre la integración de los principios de participación, evaluación y acceso, así como sobre la forma de abordar los retos en la movilización de recursos nacionales e internacionales, las alianzas público-privadas y la asistencia financiera en el contexto tanto de la pandemia mundial como de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
3. En sus resoluciones 33/14, por la que se estableció el mandato del Relator Especial, y 42/23 por la que se prorrogó, el Consejo de Derechos Humanos le pidió que contribuyera a la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y aportara sus opiniones al respecto. El 17 de mayo de 2021, el Relator Especial mantuvo un diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo en el primer día de su 21<sup>er</sup> período de sesiones, en el que ofreció información actualizada sobre su labor desde el 20<sup>o</sup> período de sesiones. Además, el Relator Especial destacó los retos y las oportunidades a los que se había enfrentado el Grupo de Trabajo durante las negociaciones sobre el proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, el principal tema del programa del 21<sup>er</sup> período de sesiones, alentó a los Estados Miembros a entablar un diálogo constructivo y señaló los numerosos aspectos positivos del proyecto inicial.
4. El Relator Especial participó en varias actividades en línea relacionadas con el derecho al desarrollo, en particular en un debate organizado por el Movimiento de Países No Alineados (diciembre de 2020). Además, el Relator Especial formuló declaraciones grabadas para el Foro Social (Ginebra, octubre de 2020); el Diálogo Regional sobre el Pacífico del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (enero de 2021); y el acto por vídeo titulado “Acción climática feminista de todas las personas: generación igualdad, derechos humanos y justicia climática”, celebrado con motivo del Día de la Tierra (22 de abril de 2021)<sup>3</sup>. También formulará una declaración en la reunión del panel sobre “Financiación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Derechos Económicos y Ambientales” (2 de julio de 2021).
5. El 23 de febrero de 2021, el Relator Especial formuló una declaración titulada “Establecimiento de sinergias entre los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: intercambio de experiencias y buenas prácticas”, en un acto paralelo al 46<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos organizado por la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas. La declaración se centró en la importancia de compartir experiencias concretas y buenas prácticas en la incorporación de los derechos humanos en el proceso de consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en cómo la cooperación internacional, en particular la cooperación Sur-Sur, y el desarrollo de capacidades en el ámbito de los derechos humanos podían contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Relator Especial expuso sus recomendaciones sobre la cooperación Sur-Sur y la aplicación del derecho al desarrollo y participó en el debate interactivo.
6. El 9 de marzo de 2021, el Relator Especial fue uno de los principales oradores en la reunión virtual sobre el apoyo a la resiliencia inclusiva basada en los derechos humanos para todas las personas, que tuvo lugar durante el séptimo Foro de Adaptación de Asia y el Pacífico, celebrado con el tema “Posibilitar la resiliencia para todas las personas: la década

<sup>1</sup> Véase *Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo: Una introducción al mandato* [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/SR/SRRrightDevelopment\\_IntroductiontoMandate\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/SR/SRRrightDevelopment_IntroductiontoMandate_SP.pdf) (2017).

<sup>2</sup> A/75/167.

<sup>3</sup> [www.empowerforclimate.org/en/events/2021/04/feminist-climate-action-by-one-and-all](http://www.empowerforclimate.org/en/events/2021/04/feminist-climate-action-by-one-and-all).

crítica para ampliar la acción”. En su declaración, el Relator Especial destacó la necesidad urgente de examinar la acción climática y la reducción del riesgo de desastres desde la perspectiva de los derechos humanos. Recomendó que los Gobiernos promovieran canales de participación en todas las etapas de la planificación, aplicación, evaluación y supervisión de las políticas y los programas de reducción del riesgo de desastres y de acción climática de forma continua para todas las partes interesadas pertinentes, en particular las más desfavorecidas, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y la infancia y la juventud, las minorías, los pueblos indígenas y los miembros de otros grupos desempoderados y marginados.

7. El 17 de marzo de 2021, el Relator Especial intervino en un acto virtual paralelo al 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, titulado “Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación de los fondos de origen ilícito”. En su declaración, destacó que los flujos financieros ilícitos eran un problema sistémico pendiente que conducía a la salida de sumas masivas de recursos financieros de los países en desarrollo, lo que restringía su capacidad de movilizar fondos para la acción relativa al desarrollo sostenible o para la financiación de su agenda de derechos humanos. Recomendó a los Estados Miembros que empoderaran y protegieran a las organizaciones de la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos que luchaban contra la corrupción y los delitos financieros, buscaban la justicia social, investigaban las corrientes financieras ilícitas y documentaban los efectos negativos de las políticas y los proyectos de desarrollo.

8. En julio de 2021, el Relator Especial participará en el foro político de alto nivel sobre desarrollo sostenible, la plataforma central de las Naciones Unidas para el seguimiento y examen de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El 6 de julio de 2021, participará en la reunión titulada “Asegurar que nadie se quede atrás”, examinará la forma de recuperarse del retroceso causado por la pobreza, el desempleo y la exclusión debidos a la pandemia de COVID-19 y la forma de proteger de la crisis a los más pobres y vulnerables y empoderarlos para permitirles alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Relator Especial también destacará la necesidad urgente de incluir a los miembros marginados de la sociedad, como las mujeres, las minorías raciales, religiosas y étnicas, los desplazados internos, los migrantes, las personas con discapacidad y los pobres, en los procesos de adopción de decisiones relacionados con la implementación de la Agenda 2030.

## II. La acción climática y el derecho al desarrollo

### A. Introducción

9. En virtud de su mandato, el Relator Especial tiene la responsabilidad de contribuir a la promoción, la protección y el cumplimiento del derecho al desarrollo en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 y otros resultados convenidos internacionalmente adoptados en 2015, incluido el Acuerdo de París sobre el cambio climático. En el cumplimiento de este mandato, el Relator Especial se propone seguir examinando la intersección entre la acción climática y el derecho al desarrollo.

10. En el presente informe, el Relator Especial amplía las directrices y recomendaciones sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo que presentó al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2019<sup>4</sup>. Las directrices emanaron de las consultas mundiales que se celebraron en 2018 y 2019 en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 36/9<sup>5</sup>. En esas consultas, diversos participantes de todo el mundo señalaron las buenas prácticas en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y los programas que contribuyen al ejercicio del derecho al desarrollo. El Relator Especial también ha seguido examinando los problemas que enfrentan los interesados

<sup>4</sup> A/HRC/42/38.

<sup>5</sup> Véase también [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultation.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultation.aspx).

y formulando recomendaciones prácticas sobre formas de integrar una perspectiva basada en el derecho al desarrollo en la acción climática.

## **B. Antecedentes normativos y de políticas de la acción climática y el derecho al desarrollo**

11. El artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>6</sup> afirma que “el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político,... contribuir a ese desarrollo y disfrutar de él”. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo también define los principios que deberían guiar las decisiones de políticas sobre la acción climática, entre ellas que: a) este derecho “implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales” (art. 1); b) los beneficios del desarrollo deben distribuirse de manera equitativa (art. 2); c) “Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos”; d) “Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo” (art. 8) y e) “Los Estados deben alentar la participación popular en todas las esferas como factor importante para el desarrollo y para la plena realización de todos los derechos humanos” (art. 8).

12. La redacción de la Agenda 2030 se inspiró en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos, y se basa en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Los principios fundamentales de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se reafirmaron en toda la Agenda 2030, al igual que los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas (párr. 12). En el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 los Estados Miembros se comprometieron a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

13. Varias metas establecidas para alcanzar el Objetivo 13 revisten particular importancia para el derecho al desarrollo:

- a) Meta 13.1: Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países;
- b) Meta 13.2: Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales;
- c) Meta 13.3: Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana;
- d) Meta 13.b: Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

El Relator Especial está convencido de que ninguna de las metas mencionadas puede alcanzarse eficazmente sin la participación informada y activa de las comunidades afectadas en todos los procesos y en todos los niveles de la adopción de decisiones en relación con la evaluación, la planificación, el seguimiento y la aplicación de la acción climática.

<sup>6</sup> Resolución 41/128 de la Asamblea General.

14. El objetivo del Acuerdo de París<sup>7</sup> es mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a esos niveles a lo largo del siglo XXI. El Acuerdo también pretende reforzar la capacidad de los países para hacer frente a los efectos del cambio climático mediante flujos financieros adecuados, un nuevo marco tecnológico y un marco para el fomento de la capacidad mejorado. Para lograr esos resultados, el Acuerdo de París establece explícitamente, en su preámbulo, que las Partes “al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, [...] el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional”. En el preámbulo también se afirma, entre otras cosas, la importancia de la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el Acuerdo, y se reconoce la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores para abordar el cambio climático. En el artículo 7, párrafo 5) del Acuerdo las Partes reconocen específicamente que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales. En el artículo 12 del Acuerdo, las Partes reconocen la importancia, entre otras cosas, de la sensibilización y la participación del público y el acceso público a la información con respecto a la mejora de la acción climática. Los compromisos anteriores coinciden con el compromiso de garantizar la participación que figura en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

### C. Integrar el derecho al desarrollo en la acción climática: ejemplos prácticos

15. A fin de reunir información sobre la medida en que los titulares de derechos habían ocupado un lugar central en la adopción de decisiones sobre la acción climática, el Relator Especial solicitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, los profesionales, las organizaciones de la sociedad civil (OSC), las organizaciones no gubernamentales (ONG), los centros de estudios y el sector académico que aportaran contribuciones<sup>8</sup>.

16. Algunos países aportaron ejemplos prácticos de las formas en que habían integrado el derecho al desarrollo en la acción climática nacional, y varios actores de la sociedad civil también dieron ejemplos de prácticas participativas en el ámbito de la acción climática. El Relator Especial agradece a todos los países y otros interesados que facilitaron información para la elaboración de este informe<sup>9</sup>. El Relator Especial reconoce que, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, muchas partes interesadas tuvieron que reorientar sus recursos, y agradece a quienes dedicaron su tiempo y sus esfuerzos a fin de aportar contribuciones, lo que le ha permitido ofrecer ejemplos que pueden adaptarse y utilizarse en circunstancias nacionales concretas. El Relator Especial también agradece al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) su contribución y cooperación.

17. En su presentación de 31 de marzo de 2021, el Gobierno de Azerbaiyán informó de que se había adherido a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 1995 y había ratificado el Protocolo de Kyoto en 2000. Aunque Azerbaiyán no era parte incluida en el Anexo I de la Convención, se había comprometido a reducir sus emisiones. Las principales medidas en el sector energético habían consistido en sustituir el

<sup>7</sup> FCCC/CP/2015/10/Add.1.

<sup>8</sup> El llamado a contribuciones puede consultarse en <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SRDevelopmentIndex.aspx>.

<sup>9</sup> Las contribuciones recibidas pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SRDevelopmentIndex.aspx>.

petróleo por el gas natural, aumentar la eficiencia de los procesos de generación de electricidad y calor y limitar las fugas de metano de la producción de petróleo y gas. En 2016 el país había ratificado el Acuerdo de París y establecido la meta de reducir la emisión de gases de efecto invernadero en un 35 % por debajo de los niveles de 1990 antes de 2030. El Ministerio de Ecología y Recursos Naturales, que coordinaba las cuestiones ambientales y de cambio climático, había iniciado la elaboración de una estrategia nacional de desarrollo con bajas emisiones de carbono y un plan nacional de adaptación, y había creado grupos de trabajo con representantes de todos los ministerios y organismos estatales pertinentes. El Consejo Nacional de Coordinación sobre el Desarrollo Sostenible, dirigido por el Viceprimer Ministro, reunía a representantes de varios ministerios para garantizar que los programas y estrategias socioeconómicas del país se ajustaran a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Consejo también había creado un grupo de trabajo sobre cuestiones ambientales, incluido el cambio climático.

18. El 1 de marzo de 2020, por decreto presidencial, se había reorganizado la Comisión Estatal sobre Cambio Climático, que incluía un grupo de trabajo formado por representantes de organizaciones pertinentes con la coordinación del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales.

19. En su presentación de 28 de marzo de 2021, el Gobierno de Bahrein informó de que el calentamiento global estaba acelerando la degradación y el deterioro del medio ambiente en múltiples sectores del país. En su calidad de pequeño Estado insular en desarrollo vulnerable, Bahrein asignaba especial atención y recursos a gestionar estos retos. La Constitución (art. 9.h) instaba al Estado a tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y preservar sus recursos naturales y de vida silvestre. La Carta de Acción Nacional (cap. 3.5) también pedía que se protegiera el medio ambiente y los recursos naturales, al tiempo que se salvaguardaba la salud y se garantizaba la seguridad de la población. La Visión Económica 2030 de Bahrein, presentada en 2008, y los subsiguientes planes de acción del Gobierno tenían como objetivo garantizar un equilibrio entre la protección del medio ambiente y el desarrollo económico y la prosperidad.

20. Una institución de asuntos ambientales creada en 1996 se mejoró en 2012 y pasó a llamarse Consejo Supremo del Medio Ambiente. El Consejo Supremo había establecido una estrategia para abordar los problemas ambientales, en colaboración con varias instituciones gubernamentales relacionadas con el medio ambiente: el Comité Conjunto sobre el Cambio Climático (2007), cuyo mandato era establecer las políticas y acciones nacionales sobre el cambio climático; el Consejo de Recursos Hídricos (1982), que se encargaba de formular las políticas hídricas del país; y la Administración de Energía Sostenible (2014), cuyo mandato consistía en abordar la sostenibilidad energética e introducir proyectos de energía renovable. El Consejo Supremo también colaboraba con otros organismos gubernamentales para garantizar que las preocupaciones sobre el cambio climático se incorporaran en los planes y proyectos de desarrollo del Gobierno y sensibilizar a la población sobre la importancia del respeto del medio ambiente, como se disponía en el Decreto Legislativo núm. 21/1996. Bahrein ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 1992, el Protocolo de Kyoto en 2006 y el Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención en 2016.

21. En el país la acción climática formaba parte de las políticas y estrategias nacionales, como la Estrategia Nacional de Gestión Integrada de Residuos (2019) y la Estrategia Nacional del Agua (2021). Bahrein había entablado conversaciones con diferentes sectores, en particular el tecnológico y el académico y la sociedad civil, sobre la transformación del país basada en el modelo de “ciudades inteligentes”, que consolidaba el uso de la tecnología para mejorar el consumo de energía y la calidad del aire, con el apoyo de los miembros de la comunidad, la sociedad civil y las instituciones especializadas. El Tercer Simposio sobre Ciudades Inteligentes, organizado en septiembre de 2020 por la Universidad de Bahrein, se había centrado en el intercambio de información y la sensibilización sobre el concepto emergente de ciudades inteligentes.

22. El primer examen nacional voluntario de Bahrein (2018) sobre la aplicación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible describió los avances en el ámbito de los Objetivos relacionados con la salud, el empoderamiento de las mujeres, la accesibilidad al agua y al saneamiento y la asequibilidad de la energía: los resultados comunicados sobre

las metas y los indicadores relacionados con el Objetivo 13 reflejaban mejoras en las iniciativas contra el cambio climático como resultado de estrategias de mitigación idóneas, en particular en los sectores industrial, del gas y del petróleo. El Consejo Supremo estaba preparando un plan nacional de adaptación, que incluía mecanismos de empoderamiento de los miembros de la sociedad civil para contribuir en mayor grado a la mitigación del cambio climático.

23. En su presentación de 11 de mayo de 2021, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia informó de que, desde 2006, había implementado una política centrada en los sectores vulnerables de la población para combatir la pobreza, la desigualdad, la inequidad y el racismo. La Constitución, en su artículo 241, garantizaba la participación de las comunidades indígenas en el control social para asegurar el uso y la gestión transparentes de la información y los recursos en la administración pública. La Ley núm. 777 del Sistema de Planificación Integral, que incorporaba elementos de gestión del cambio climático con un enfoque de articulación sectorial y territorial, regulaba el sistema de planificación integral, que incluía una serie de procesos participativos.

24. La incorporación sistemática de la gestión del riesgo del cambio climático en las directrices de desarrollo y en el sistema nacional de planificación integral se hizo más efectiva por medio de la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, “en armonía con la naturaleza” (Ley núm. 300), y la Ley del Sistema de Planificación Integral (Ley núm. 777). En virtud de estas dos leyes, el Gobierno preparó el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, que regulaba la planificación a mediano plazo. Todas las entidades públicas a nivel gubernamental central y subnacional prepararon e implementaron planes integrales de desarrollo, que incorporaban acciones para promover cuestiones relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos del país en virtud del Acuerdo de París.

25. En su presentación de 31 de marzo de 2021, el Gobierno de Brunei Darussalam informó de que la participación de la juventud había sido muy valorada en la elaboración de la Primera Política Nacional sobre el Cambio Climático del país: se habían seleccionado 51 representantes juveniles de una serie de ONG locales dirigidas por jóvenes para participar en la redacción de la Política. Como parte del proceso de redacción, el 2 de noviembre de 2019 había tenido lugar una revisión de la política de cambio climático por parte de la juventud. Para garantizar la accesibilidad a una información fiable, oportuna y de fácil lectura, la política de cambio climático se había publicado en su totalidad en línea<sup>10</sup>. Desde 2020, la Secretaría sobre el Cambio Climático de Brunei, un organismo gubernamental encargado de elaborar, aplicar, supervisar y evaluar las políticas, estrategias y acciones en materia de cambio climático, contaba con 10 jóvenes aprendices que aportaban la perspectiva de la juventud a su trabajo. La Secretaría sobre el Cambio Climático era el centro de coordinación de los asuntos relacionados con el cambio climático y sus amplias responsabilidades incluían la planificación, la implementación, el seguimiento y la presentación de informes sobre los avances en la aplicación de la Política Nacional sobre el Cambio Climático.

26. Brunei Darussalam había adoptado un enfoque holístico para hacer frente a los cambios climáticos adversos. En particular, la estrategia 10 de la Política Nacional se centraba en aumentar la concienciación y la educación de la población en general, los estudiantes y las partes interesadas del sector empresarial sobre las respuestas de mitigación del cambio climático y la adaptación a este. Para lograr los objetivos de la estrategia 10, la Secretaría sobre el Cambio Climático se comprometía con las partes interesadas a establecer programas de desarrollo educativo y de sensibilización sobre la importancia de reducir el consumo de energía y las emisiones industriales, fomentando las acciones forestales comunitarias y la reducción al mínimo de los residuos. La Secretaría también llevaba a cabo programas de divulgación, incluso a través de Instagram y Facebook, ofrecía charlas en las escuelas y espectáculos itinerantes en los cuatro distritos del país para promover la política nacional.

<sup>10</sup> [www.climatechange.gov.bn/SitePages/Pages/Home.aspx](http://www.climatechange.gov.bn/SitePages/Pages/Home.aspx).

27. Tras la presentación de la Política Nacional sobre el Cambio Climático en julio de 2020, se había organizado una serie de talleres con la participación de los sectores público y privado, las ONG, las asociaciones de la sociedad civil, el sector académico y la juventud, con el fin de recoger las aportaciones de todas las partes interesadas y elaborar un plan de acción detallado para poner en marcha cada una de las diez estrategias de la Política.

28. En su presentación de 5 de febrero de 2021, el Gobierno de Chile informó de que su Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, encabezada por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, había demostrado ser un mecanismo de gobernanza eficaz para la formulación y aplicación de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de un proceso participativo multisectorial, encabezaba la formulación e implementación de una metodología para apoyar las iniciativas de los gobiernos provinciales y municipales a fin de detectar y encarar posibles escenarios de riesgo de desastres, incluidos aquellos en los que la pobreza y la vulnerabilidad eran variables clave.

29. En 2014 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia había asumido la tarea de realizar un diagnóstico social de las familias afectadas por emergencias, como incendios, terremotos, tsunamis, inundaciones o escasez de agua. Se había creado una metodología sobre encuestas que permitió la evaluación por las propias víctimas tras las emergencias. Esta información era esencial para la elaboración de los planes de emergencia, que se ponían a disposición del Ministerio del Interior, que se encargaba de la adopción de decisiones sobre nuevas intervenciones.

30. En el marco de la implementación de la Agenda 2030, en 2020 la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia había creado un sistema de información social en emergencias, que amplió la capacidad del Ministerio para generar mecanismos de coordinación con otros actores públicos o privados, ayudar a las familias afectadas y proponer mejoras a los instrumentos catastrales y a su aplicación. Para implementar la contribución determinada a nivel nacional, el Ministerio de Medio Ambiente, a través de su División de Cambio Climático, fue designado como punto focal para la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y para proponer políticas y formular programas y planes de acción sobre el cambio climático.

31. En su presentación de 25 de marzo de 2021, el Gobierno del Ecuador informó de que contaba con un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático destinado a reducir la vulnerabilidad de los sistemas humano y natural y garantizar la integración de las medidas de adaptación al cambio climático en la planificación del desarrollo. La Cuarta Comunicación Nacional del Ecuador sobre el Cambio Climático y su Segundo Informe Bienal de Actualización se centraban en las iniciativas nacionales y en los avances para hacer frente al cambio climático entre 2016 y 2020. Su contribución determinada a nivel nacional establecía objetivos generales para la aplicación de políticas y acciones para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.

32. El Ecuador había elaborado un número considerable de documentos estratégicos y de políticas destinados a prevenir y mitigar los riesgos que planteaba el cambio climático. En particular, la Estrategia Nacional de Cambio Climático (2015-2021) se elaboró con las aportaciones de todos los sectores gubernamentales, así como de los gobiernos autónomos descentralizados. El proceso de elaboración del Plan Nacional de adaptación había reunido a entidades estatales, institutos de investigación, gobiernos locales con experiencia en cuestiones de cambio climático y representantes de la sociedad civil. La elaboración de la Comunicación sobre el Cambio Climático se había citado como un buen ejemplo de proceso participativo, principalmente por parte del sector académico.

33. El actual Código Orgánico del Ambiente y su reglamento permitían establecer mecanismos de foro abierto para informar a la población sobre los estudios de riesgo climático, las medidas de adaptación y las políticas de desarrollo que abordaban los posibles efectos negativos del cambio climático. Además, el Comité Interinstitucional de Cambio Climático reunía a representantes de los sectores prioritarios para la gestión del cambio climático y otras instituciones clave para debatir todos los procesos relacionados con la gestión del cambio climático.

34. En sus presentaciones de 26 de marzo y de 1 de abril de 2021, el Gobierno de Italia destacó la importancia de la participación del público en el proceso de adopción de decisiones, incluidas las personas más vulnerables. Afrontar los retos que planteaba el cambio climático, tanto en relación con las medidas de mitigación como de adaptación, podía contribuir de forma considerable al desarrollo sostenible. El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (2020)<sup>11</sup> describía a grandes rasgos el enfoque del país para abordar la eficiencia energética, la energía renovable, la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, la investigación y la innovación hasta 2030, con una perspectiva hasta 2050. El Plan se había evaluado mediante un análisis del impacto estratégico con el objeto de establecer las consecuencias para el medio ambiente de una serie de políticas y programas relacionados con el cambio climático. Se preveían consultas públicas en forma de debates sobre el cambio climático.

35. El borrador del plan nacional de adaptación (2018), destinado a aplicar la estrategia nacional de adaptación, era actualmente objeto de un análisis estratégico del impacto. El plan contenía instrumentos específicos para promover la participación de la sociedad civil y el intercambio de conocimientos con ella, como un foro permanente y un observatorio nacional.

36. La Estrategia de Largo Plazo sobre el Cambio Climático hasta 2050 (aprobada en 2020) examinaba la forma de abordar el reto climático a largo plazo, como se establecía en el Acuerdo de París. La Estrategia señalaba posibles vías para lograr la “neutralidad climática”. Se había aprobado tras una consulta pública, que incluyó cientos de contribuciones de las partes interesadas<sup>12</sup>.

37. La Estrategia para el Desarrollo Sostenible, aprobada inicialmente en 1992, fue revisada en 2002 y 2017, mediante una consulta en distintos niveles en la que participó la sociedad civil. Actualmente se estaba llevando a cabo una nueva actualización; a principios de 2021 se había celebrado una reunión preparatoria con las principales instituciones, la sociedad civil y las partes interesadas.

38. Tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Italia había creado un Observatorio Nacional sobre la Condición de las Personas con Discapacidad, encargado de promover los principios de la Convención. El Observatorio participaba en la elaboración de políticas para mejorar el acceso a la información y los servicios, trabajaba para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la programación de las intervenciones en el contexto del rescate y la emergencia y promovía la inclusión de las personas con discapacidad en el Plan Nacional contra las Pandemias.

39. En su presentación de 28 de marzo de 2021, el Gobierno de Kenya informó de que había promulgado la Ley del Cambio Climático (2016) con miras a la elaboración, gestión, aplicación y regulación de mecanismos para la mejora de la resiliencia al cambio climático. Sus valores y principios rectores incluían la equidad y la inclusión social en la asignación de costos y beneficios para atender a una serie de necesidades especiales, vulnerabilidades, capacidades, disparidades y responsabilidades. En virtud de esta Ley, el Gobierno había creado el Consejo Nacional sobre el Cambio Climático como mecanismo de coordinación general en este ámbito; el Consejo incluía un miembro que representaba a una comunidad marginada<sup>13</sup>. De conformidad con la Ley, las entidades públicas de todos los niveles de gobierno tenían la obligación, al elaborar estrategias, leyes y políticas relativas al clima, de sensibilizar a la población y realizar consultas públicas.

40. La Ley del Cambio Climático también disponía que el Consejo Nacional sobre el Cambio Climático y la Dirección de Cambio Climático publicaran y dieran a conocer toda la información importante sobre el cambio climático. Cualquier persona podía solicitar información al Consejo y a la Dirección. El Consejo publicaba anualmente una estrategia de participación pública en la acción sobre el cambio climático y alentaba la formulación de sugerencias sobre los objetivos de los planes de acción futuros. La Ley también imponía la

<sup>11</sup> Puede consultarse una traducción no oficial al inglés del resumen ejecutivo en [https://ec.europa.eu/clima/sites/its/its\\_it\\_sum\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/clima/sites/its/its_it_sum_en.pdf).

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> La presentación no especifica qué comunidad elige al representante ni la forma en que lo hace.

obligación de realizar consultas públicas sobre asuntos relacionados con las políticas, la estrategia, la programación, los planes o las medidas relativas al cambio climático: la entidad iniciadora debía publicar un anuncio invitando la presentación de comentarios por escrito en el Boletín Oficial y al menos en dos periódicos de circulación nacional y difundirlo al menos en una emisora de radio local.

41. En virtud del proyecto de ley de participación pública (2019) los órganos del Estado debían convocar foros de participación pública, garantizar que la celebración de dichos foros fuera ampliamente divulgada para permitir una participación extensa, incluida la de las mujeres, la juventud, las personas con discapacidad y los grupos marginados, y garantizar que la población dispusiera de un período razonable para realizar presentaciones orales o escritas sin interrupciones ni influencia por parte de funcionarios estatales o públicos. La participación de las mujeres, la juventud y las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones era un principio rector del proyecto de ley. A la luz de este compromiso, Kenya había establecido un portal de intercambio de conocimientos e información sobre el cambio climático en la web.

42. La Constitución garantizaba el derecho a un medio ambiente limpio y saludable. La Ley del Cambio Climático disponía la formulación de un plan de acción nacional sobre el cambio climático para guiar al país hacia la consecución de un desarrollo sostenible con bajas emisiones de carbono y resiliente al clima. La elaboración del plan de acción era inclusiva e implicaba la priorización de una serie de medidas relacionadas con el cambio climático.

43. Uno de los objetivos de la Ley del Cambio Climático era la incorporación de la equidad intergeneracional y de género en todos los aspectos de las respuestas al cambio climático. El Consejo Nacional sobre el Cambio Climático también tenía el mandato de formular una estrategia nacional de educación y sensibilización pública intergeneracional y con perspectiva de género y de establecer procedimientos para garantizar la equidad intergeneracional y de género en el acceso a la financiación del Fondo Nacional contra el Cambio Climático. Kenya colaboraba estrechamente con varias OSC en la defensa y el apoyo a la aplicación de medidas contra el cambio climático que tenían en cuenta los derechos humanos. Estas organizaciones también estaban representadas en los niveles más altos de la gobernanza del cambio climático y participaban en el fomento y la aplicación de la acción climática.

44. La Política Nacional de Financiación para el Clima (2018), que promovía el establecimiento de marcos jurídicos, institucionales y de información de financiación para el clima tenía por objeto promover los objetivos nacionales de desarrollo a través de una mayor movilización de la financiación para el clima y disponía la adopción de una estrategia de financiación relacionada con el clima y el establecimiento de mecanismos de financiación adecuados.

45. En 2016 Kenya ratificó el Acuerdo de París y depositó su contribución determinada a nivel nacional a la respuesta mundial al cambio climático (actualizada en 2020), en la que se comprometió a incorporar la adaptación al cambio climático en los planes a mediano plazo y a aplicar medidas en tal sentido. Kenya también había formulado un plan nacional de adaptación (2015-2030) y adoptado el uso de las evaluaciones de impacto ambiental como herramienta para ayudar a las instancias decisorias a mejorar los resultados ambientales de sus decisiones de gestión y garantizar la inclusión de los derechos humanos ambientales.

46. En su presentación de 15 de abril de 2021, el Gobierno del Líbano informó de que había dado prioridad a la receptividad a las cuestiones de género en sus políticas relativas al clima para garantizar la aplicación óptima de las medidas de mitigación y adaptación y tener en cuenta las vulnerabilidades. El Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión Nacional de Mujeres Libanesas habían presentado un conjunto de procedimientos operativos estándar para ayudar a los ministerios a integrar la perspectiva de género en las políticas y estrategias, y proponían una serie de medidas para integrar el género en la planificación y la presentación de informes sobre el clima, incluida la recopilación de datos conexos. Los procedimientos incluían información de antecedentes sobre el cambio climático y el género, un panorama general del proceso de incorporación de la perspectiva de género y de los principales actores participantes, una guía sobre la planificación y la presentación de informes, así como un análisis y ejemplos prácticos.

47. El Líbano ofrecía actualizaciones periódicas sobre las acciones y opciones de mitigación y adaptación y datos sobre la emisión de gases de efecto invernadero en el sitio web del Ministerio de Medio Ambiente y por medio de boletines informativos. Se difundían vídeos e infografías a través de los medios sociales para sensibilizar a todos los sectores de la sociedad acerca del clima. Las consultas sobre el clima incluían en forma regular a las organizaciones de mujeres y otras OSC.

48. Se había elaborado una estrategia nacional de desarrollo sostenible (2015) para potenciar el concepto del derecho al desarrollo y garantizar un crecimiento económico que no obstaculizara el crecimiento social ni la integridad ambiental. El proyecto de estrategia se había publicado en el sitio web del Consejo de Ministros para que las partes interesadas pudieran aportar sus comentarios; su finalización y aprobación estaban pendientes.

49. Se había llevado a cabo un análisis para evaluar las repercusiones del cambio climático en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido un ejercicio de sincronización, que demostró que la acción climática afectaba a la consecución de la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza, el bienestar y la buena salud, la prosperidad económica, la igualdad de género y la calidad de toda la vida en la tierra y en el agua.

50. La Ley de Acceso a la Información Pública (28/2017) permitía a los titulares de derechos el acceso a los datos de las instituciones públicas, mejorando así la transparencia de la adopción de decisiones y la implementación de estrategias y planes relacionados con el clima. La Ley consagraba el derecho a recurrir las decisiones del Gobierno relacionadas con el cambio climático y las políticas de desarrollo ante el Consejo de Estado.

51. El Gobierno informó sobre varias políticas y estrategias que contribuían a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y las vulnerabilidades al cambio climático y sobre un plan de recuperación financiera (2020) que disponía la implementación del Acuerdo de París a través de la emisión de decretos y la contribución determinada a nivel nacional. El Gobierno daba prioridad a la puesta en marcha del “mecanismo de inversión verde” libanés, una herramienta financiera para potenciar las inversiones, y a la elaboración de una estrategia nacional de desarrollo sostenible, junto con un mecanismo para un desarrollo limpio. El Plan de Recuperación Financiera proponía un dispositivo de reformas fiscales acompañadas de medidas relativas a una red de protección social para proteger a los sectores más vulnerables de la población, incluidas las transferencias en efectivo a los hogares pobres para sufragar las necesidades básicas.

52. En su presentación de 1 de marzo de 2021, el Gobierno de Maldivas informó de que su principal documento de políticas para la incorporación de la acción climática era su marco de políticas sobre el cambio climático, uno de cuyos principios rectores era garantizar la equidad intergeneracional. Se animaba a los ciudadanos a participar y compartir sus preocupaciones en la fase de planificación de todos los proyectos de desarrollo a través de los consejos de las islas de carácter electivo. La Agencia de Protección Ambiental celebraba consultas públicas durante el proceso de evaluación de los informes sobre el impacto ambiental, que los promotores inmobiliarios estaban obligados a presentar en virtud de la Ley de Protección y Conservación Ambiental. La preparación de todos esos informes incluía consultas con varios grupos comunitarios, incluidas las mujeres y las personas de edad, y el proceso de aprobación de los principales proyectos de desarrollo exigía que los informes se publicaran. Se invitaba al público a presentar sus inquietudes y la Agencia de Protección Ambiental tenía en cuenta esos comentarios al adoptar decisiones. Si la Agencia no aprobaba las evaluaciones del impacto, los proyectos se suspendían.

53. El capítulo sobre “comunidades resilientes” del Plan de Acción Estratégico 2019-2023 contenía una política para reforzar las medidas de adaptación y crear una infraestructura y comunidades resilientes al clima. El Plan se había formulado mediante amplias consultas con las OSC que representaban a las poblaciones vulnerables. En la contribución determinada a nivel nacional de 2015 y su actualización de 2020 figuraban otras políticas para prevenir y mitigar el riesgo del cambio climático. Se estaba debatiendo en el Parlamento un proyecto de ley sobre el cambio climático, cuyo objetivo era mejorar la aplicación de la acción climática. Con ayuda internacional, Maldivas estaba en vías de conseguir un valor cero de emisiones netas a más tardar en 2030. Aunque se celebraban consultas con las partes interesadas en la preparación de los planes y políticas relacionados

con el clima, el Gobierno reconocía la necesidad de mantener debates más amplios con la comunidad y procuraba aumentar la participación de esta durante las fases de evaluación.

54. El Gobierno enumeró varias vías legales a través de las cuales los titulares de derechos podían garantizar la rendición de cuentas y obtener reparación por los posibles efectos negativos del cambio climático y las políticas de desarrollo o influir en los proyectos de desarrollo y medio ambiente.

55. En su presentación de 29 de abril de 2021, el Gobierno de México informó de que su principal mecanismo de participación eran las consultas públicas. En julio de 2020 se celebraron ocho foros regionales de consulta sobre cuestiones ambientales, cuyos temas principales incluyeron respuestas al cambio climático. La Ley General de Cambio Climático reconocía la participación social como una prioridad en todos los procesos de mitigación del cambio climático y adaptación a este.

56. Los organismos gubernamentales y los gobiernos de los estados participaban en el proceso de actualización de la contribución determinada a nivel nacional, incluidas consultas con el sector privado y grupos de la sociedad civil, así como en diálogos público-privados con representantes de todos los sectores pertinentes. Además, se habían establecido consultas en línea para garantizar una mayor participación en la elaboración de la política sobre el cambio climático a nivel nacional.

57. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas se encargaba de organizar las consultas con las comunidades indígenas antes de la ejecución de cualquier proyecto gubernamental o privado ubicado en territorio indígena, en reconocimiento de su derecho a la consulta libre, previa e informada. Las consultas conllevaban un proceso de cinco pasos, consistente en etapas de acuerdo previo, información, deliberación, consulta y acuerdo.

58. La Comisión Nacional Forestal celebraba consultas públicas con las comunidades indígenas sobre el desarrollo de actividades en el sector forestal. Su labor había permitido la formulación de una estrategia nacional cultural, social y ambientalmente relevante y viable, derivada del proceso participativo, voluntario, abierto, libre e inclusivo de los pueblos y comunidades indígenas y de afrodescendientes.

59. La Ley Nacional del Agua había establecido un mecanismo para incorporar la participación de la ciudadanía en la adopción de decisiones sobre derechos y acceso al agua a través de los Consejos de Cuenca. La Comisión Nacional del Agua, responsable de la gestión del agua a nivel nacional, promovía el desarrollo y fortalecimiento de los Consejos.

60. Un ejemplo de buenas prácticas que se aplicaban en zonas naturales protegidas era la creación, el funcionamiento y el fortalecimiento de los consejos consultivos, que promovían la participación ciudadana, incluida la representación de las comunidades que interactuaban y vivían en zonas naturales protegidas y hacían uso de su biodiversidad. El Consejo Consultivo, un órgano que reunía a representantes de los diferentes sectores de la población, asesoraba a la Dirección de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y promovía la participación organizada de las personas que vivían en dichas áreas.

61. En su presentación de 23 de abril de 2021, el Gobierno de Namibia informó de que había establecido la Dependencia del Cambio Climático como la autoridad nacional designada en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; la Dependencia tenía mandato para planificar, formular, coordinar, aplicar y evaluar los progresos realizados para hacer frente a los efectos negativos del cambio climático, entre otras cosas, asesorando sobre los sectores de la población que requerían intervenciones específicas basadas en un criterio de riesgo y vulnerabilidad elaborado mediante el proceso de presentación de informes en virtud de la Convención. El Ministerio de Medio Ambiente, Silvicultura y Turismo coordinaba la elaboración de propuestas de proyectos para su financiación por parte de organismos como el Fondo Verde para el Clima o el Fondo de Adaptación, que requerían la participación de los sectores más vulnerables de la población. El Gobierno también proporcionaba información sobre los proyectos financiados por el Fondo de Inversión Ambiental nacional. Para facilitar la participación de las comunidades, se habían introducido juegos de herramientas de adaptación ajustadas a las necesidades de las poblaciones de las distintas regiones del país y se habían traducido a las lenguas locales. Además, se emitían programas de sensibilización sobre el cambio climático

en la radio y se mantenía un compromiso estratégico con los representantes de las comunidades locales.

62. En su presentación de 5 de abril de 2021, el Gobierno de Rumania informó de que había ratificado el Acuerdo de París en 2017 y había adoptado medidas para reducir la emisión de gases de efecto invernadero, lo que había dado lugar a emisiones inferiores a sus objetivos anuales entre 2013 y 2017. El marco jurídico nacional incluía legislación sobre la instalación de infraestructura para combustibles alternativos, promoción de la movilidad eléctrica, evaluaciones de impacto ambiental para determinados proyectos públicos y privados, regulación de la calidad del aire y reducción de la tala ilegal.

63. En noviembre de 2018, el Gobierno había adoptado una estrategia nacional de desarrollo sostenible, resultado de un amplio proceso consultivo con la participación de los ministerios y otras instituciones centrales, autoridades locales, organismos de desarrollo regional, foros académicos y universitarios, institutos nacionales de investigación y desarrollo, asociaciones empresariales y sindicatos, el sector privado, ONG, OSC y ciudadanos interesados.

64. El Comité Interdepartamental para el Desarrollo Sostenible (2019), presidido por el Primer Ministro y compuesto por funcionarios del Gobierno, procuraba integrar los principios y objetivos del desarrollo sostenible en todas las políticas, programas, planes y estrategias nacionales e informaba anualmente al Parlamento sobre la aplicación de la estrategia nacional. Se había creado un consejo consultivo para el desarrollo sostenible con el fin de garantizar que los representantes del sector académico, la investigación y la sociedad civil participaran siempre en el seguimiento de la evolución en el ámbito del desarrollo sostenible, desde las primeras etapas hasta la elaboración de programas y documentos metodológicos. La estrategia nacional adaptaba la Agenda 2030 a los retos nacionales, proponía políticas sostenibles para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se centraba en la accesibilidad y promovía la participación de las partes interesadas.

65. Rumania asignaba gran importancia a los mecanismos que potenciaban las asociaciones entre las diferentes partes interesadas y a la participación de la juventud en el ámbito del desarrollo sostenible. Era parte en la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus). En el ámbito nacional, la Ley de Transparencia sobre la Adopción de Decisiones en la Administración Pública otorgaba a la ciudadanía el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones en materia ambiental.

66. El sitio web del Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Silvicultura, la principal fuente de datos sobre la situación del medio ambiente en el país, ofrecía información sobre leyes, informes, evaluaciones, estrategias y planes nacionales, la composición de diversas comisiones y comités y anuncios públicos. Una sección especial del sitio dedicada al acceso a la información sobre el medio ambiente, ofrece el texto y la guía de aplicación de la Convención de Aarhus y las decisiones sobre su cumplimiento a nivel nacional. También estaban a disposición del público en general la directiva de 2005 relativa al acceso del público a la información medioambiental, una guía para las autoridades públicas sobre el acceso a la información sobre el medio ambiente (2020) y un folleto sobre el procedimiento de acceso a dicha información. La Ley núm. 292/2018 sobre la Evaluación del Impacto de los Proyectos en el Medio Ambiente regulaba la participación del público en los procesos conexos.

67. En su presentación de 30 de marzo de 2021, el Gobierno de la Arabia Saudita informó de que en 2015 había puesto en marcha un amplio conjunto de reformas conocido como "Visión 2030". En este proceso, se había situado a los sectores más vulnerables de la sociedad en el centro de las reformas para garantizar su protección social, y se había creado un fondo de cuentas para los ciudadanos a fin de proporcionar seguridad social a este sector de la población. Visión 2030 también incluía proyectos con tecnologías totalmente renovables y

bajas emisiones de carbono y opciones de transporte avanzadas, así como programas que tenían por objeto que el país pasara del lugar 26 al 10 en el Índice de Capital Social<sup>14</sup>.

68. La Arabia Saudita contaba con una de las redes de Internet más avanzadas del mundo. La información relativa a Visión 2030 se proporcionaba regularmente a través de los medios de comunicación digitales y convencionales. Los ciudadanos, incluidos los sectores vulnerables de la población, podían plantear sus preocupaciones a través de canales de gobierno electrónico.

69. El riesgo de desastres derivado del cambio climático, en particular la subida del nivel del mar en los asentamientos costeros, exigía la adopción de medidas de adaptación de gran escala en los proyectos de desarrollo. En este sentido, correspondía a las autoridades locales llevar a cabo procesos de consulta con las partes interesadas para garantizar que se tuvieran en cuenta las opiniones de las comunidades afectadas.

70. El impacto de los programas de desarrollo, incluidas las medidas de mitigación del cambio climático y adaptación a este en las comunidades locales se analizaba a través de los canales de comunicación establecidos por el Gobierno central. Se podía acceder a estos canales por medio de tecnologías de gobierno electrónico, así como de procedimientos de reclamación más tradicionales, como los órganos locales que representaban al Gobierno central.

71. En 2021, para hacer frente al problema de las pérdidas causadas por las tormentas de polvo, el país puso en marcha la “Iniciativa Ecológica Saudita” y la “Iniciativa Ecológica de Oriente Medio” que, combinadas, tenían por objeto reducir la emisión de carbono en más del 4 % de las contribuciones globales, avanzando así hacia el objetivo de limitar la degradación de las tierras y hábitats fúngicos, y otro 1 % como parte del objetivo global de plantar 1 billón de árboles.

72. Todos los programas de desarrollo en el marco de Visión 2030 tenían en cuenta sus posibles efectos adversos en los sectores vulnerables de la población. Para compensar a las personas desempleadas, a las personas con discapacidad y a otros grupos vulnerables que habían experimentado un aumento de su costo de vida como consecuencia de las reformas fiscales, el Gobierno había introducido medidas de asistencia social directa.

73. El Plan Nacional de Recuperación Económica posterior a la COVID-19 incluía una serie de programas con el objetivo, entre otros, de alcanzar el 50 % de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía antes de 2030, construir la mayor instalación de hidrógeno verde del mundo y ampliar el mayor proyecto de captura y utilización de carbono del mundo. Estos proyectos incorporaban la mitigación del cambio climático y una mayor diversificación económica.

74. En su presentación de 22 de marzo de 2021, el Gobierno de Sri Lanka informó de que, al poner en marcha proyectos sobre el cambio climático, tenía en cuenta los intereses de todos los grupos vulnerables, garantizando así la igualdad de la protección y el reparto de los beneficios. De conformidad con la Ley del Derecho a la Información, todos los ciudadanos podían solicitar información a las autoridades competentes, que utilizaban múltiples medios de comunicación para transmitir información relacionada con el cambio climático. El artículo 27 14) de la Constitución garantizaba el derecho a un medio ambiente saludable de todos los ciudadanos. El país había adoptado un plan nacional de adaptación (2016-2025), que tenía en cuenta los sectores, comunidades y zonas más vulnerables y garantizaba su participación en la aplicación de la acción climática. En la preparación de las políticas nacionales sectoriales, se anunciaba públicamente la presentación de los borradores de los documentos y se asignaba tiempo a la población para que formulara comentarios. En las zonas propensas a los desastres, se emitían sistemáticamente alertas tempranas para garantizar la protección social y se habían creado comités de socorro en casos de desastre, con la participación de la comunidad. Al prestar socorro en casos de desastre, se daba prioridad a los grupos vulnerables, como la infancia, las personas mayores y las personas con discapacidad.

<sup>14</sup> Véase <https://solability.com/the-global-sustainable-competitiveness-index/the-index/social-capital>. En 2020, el país ocupaba el lugar 46 del Índice de Capital Social.

75. En su presentación de 4 de marzo de 2021, el Gobierno de Tailandia informó de que la participación pública en la gestión ambiental y la toma de decisiones estaba prevista en sus leyes, políticas y planes, incluida la Constitución, cuyo artículo 43 2) garantizaba los derechos de las personas y las comunidades a participar en la gestión, el mantenimiento y la utilización equilibrados y sostenibles de los recursos naturales, el medio ambiente y la diversidad biológica. Los artículos 57 2) y 58 de la Constitución disponían que los derechos de las personas afectadas o que pudiesen verse afectadas por planes o proyectos de actividades estarían protegidos por la Constitución. Antes de conceder autorización para ejecutar un proyecto, debía llevarse a cabo un proceso de participación pública o consulta de las partes interesadas.

76. En Tailandia, la normativa sobre audiencias públicas estaba en vigor desde 1996 para dar al público la oportunidad de formular comentarios en el marco de los procesos de toma de decisiones. La Ley sobre la Preparación de Estrategias Nacionales de 2017 establecía procesos de participación pública en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias nacionales. La Ley para la Mejora y la Conservación de la Calidad del Medio Ambiente Nacional de 1992 garantizaba la participación del público en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental antes de la aprobación de los proyectos de desarrollo. La Ley de Información Oficial de 1997 concedía a los ciudadanos el derecho a solicitar la divulgación de información de los organismos gubernamentales conexos. Los procedimientos para la participación pública se regulaban de conformidad con el Decreto Real sobre Criterios y Procedimientos de la Buena Gobernanza de 2003 y el Reglamento sobre Consulta Pública emitido por la Oficina del Primer Ministro en 2005.

77. En 2015 Tailandia aprobó su Plan Maestro sobre el Cambio Climático (2015-2050). También había aprobado el Plan Nacional de Adaptación como marco para orientar las iniciativas de adaptación en los siguientes seis sectores: gestión del agua, agricultura, gestión de los recursos naturales, turismo, salud pública y asentamientos humanos. Los principios fundamentales establecidos en los planes nacionales se centraban en los derechos humanos y la receptividad a las cuestiones de género, teniendo en cuenta a los grupos vulnerables (las personas de edad, las personas con discapacidad, las mujeres y la infancia), y un enfoque de adaptación basado en la comunidad, que hacía hincapié en el desarrollo de las capacidades comunitarias para responder al cambio climático.

78. Se había designado el Comité Nacional de Políticas sobre Cambio Climático, presidido por el Primer Ministro e integrado por representantes de organismos gubernamentales, el sector privado y el sector académico, para elaborar políticas, planes y estrategias en materia de cambio climático. La meta de reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en la contribución determinada a nivel nacional se había fijado por medio de la creación de grupos de trabajo interministeriales y consultas públicas, que incluyeron a representantes de los organismos sectoriales pertinentes, del mundo académico y del sector privado.

79. En su presentación de 8 de abril de 2021, el Gobierno del Togo informó de que había elaborado un plan nacional de adaptación al cambio climático que incluía una guía para integrar la adaptación en la planificación sectorial, la preparación de la contribución determinada a nivel nacional, la puesta en marcha de un proyecto integrado de gestión de tierras y de desastres, y la ejecución de un proyecto de apoyo al cambio climático para garantizar la participación de los grupos marginados en la acción climática. El Gobierno también señaló la importancia de los siguientes documentos para la acción climática y la participación de las comunidades: la Ley Marco sobre el Medio Ambiente, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, el Plan de Contingencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y la Hoja de Ruta 2020-2025.

80. En su presentación de 21 de febrero de 2021, el Gobierno de Ucrania informó de que desde 1990 había reducido sus emisiones en un 63,99 %. Tras ratificar el Acuerdo de París en 2015, mediante el Decreto núm. 980-r del Consejo de Ministros, Ucrania había aprobado su contribución determinada a nivel nacional y un conjunto de documentos para hacer frente al cambio climático. En este momento el país estaba preparando su segunda contribución, que fijaría una nueva meta de reducción de gases de efecto invernadero hasta 2030. Como parte de la preparación de la siguiente contribución, algunos organismos gubernamentales habían realizado evaluaciones de los posibles escenarios de desarrollo económico a mediano

y largo plazo, la dinámica de la emisión de gases de efecto invernadero y la cuantía de las inversiones necesarias. Las evaluaciones indicaban la posibilidad de establecer un objetivo más ambicioso de reducción de la emisión de gases de efecto invernadero antes de 2030 que el establecido en la actual contribución determinada a nivel nacional y la posibilidad de alcanzar una economía neutra en carbono de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo de París.

81. El país estaba preparando una estrategia marco de seguridad ecológica y adaptación al cambio climático para coordinar el proceso de recopilación de datos, evaluación científica e investigación y garantizar la coordinación de las actividades de las distintas autoridades a nivel nacional y local. Para atraer la participación del público en general en los debates sobre la formulación de la política climática, se habían creado varios grupos de trabajo con diversas partes interesadas. Los documentos de importancia nacional se sometían a un debate público obligatorio para coordinar la posición e informar a la población sobre la reglamentación aprobada por el Gobierno.

82. En su presentación de 29 de marzo de 2021, la ONG Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights proporcionó información sobre varios proyectos que consideraba buenos ejemplos de acción climática, como iniciativas para mejorar la calidad del aire a través de una red nacional de estaciones de vigilancia de la calidad del aire, métodos para mejorar la calidad del agua potable, legislación sobre la gestión de residuos y desechos, introducción de incentivos financieros para que el sector privado invirtiera en el tratamiento de desechos, integración de los trabajadores del sector informal en el ámbito de la recogida y el reciclaje de residuos en el sistema oficial de gestión de desechos, y proyectos de reforestación.

83. Otra organización, Environnement Ressources Naturelles et Développement, que forma parte de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra, en su presentación de 9 de abril de 2021, proporcionó información sobre el derecho al desarrollo de una población indígena en relación con el cambio climático, y describió la adopción de un enfoque integral sobre la preservación de sus bosques, incluida la incorporación del principio de consentimiento libre, previo e informado.

84. En su presentación de 29 de febrero de 2021, la ONG Asociación Comunidad Papa Juan XXIII aportó ejemplos de sus proyectos relacionados con el cambio climático en un país africano, otro sudamericano y otro europeo. Estas experiencias ilustraban el impacto positivo que hasta los pequeños proyectos comunitarios podían tener en el clima y la forma en que el derecho al desarrollo podía perseguirse simultáneamente con la protección del medio ambiente.

#### **D. Problemas que enfrentan los países**

85. El Relator Especial acoge con satisfacción los ejemplos consignados en la sección C, que ofrecen una selección de buenas prácticas que pueden utilizarse para formular e implementar la acción climática en consonancia con el derecho al desarrollo. A continuación, el Relator Especial describe los diversos problemas detectados en el proceso de consulta previo a la elaboración del presente informe.

86. El Relator Especial ya señaló en su informe inicial sobre la “visión” que el cambio climático era una de las tendencias globales adversas que plantea un desafío a la aplicación del derecho al desarrollo<sup>15</sup>. La crisis climática mundial, el creciente número de desastres naturales y las nuevas pandemias mundiales tienen el potencial de echar por tierra décadas de desarrollo. Los efectos del cambio climático no son una cuestión ambiental ni económica; afectan al disfrute de los derechos a la atención de la salud<sup>16</sup>, la educación<sup>17</sup>, la vivienda<sup>18</sup>, la

<sup>15</sup> A/HRC/36/49, párr. 30 c).

<sup>16</sup> <http://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/climate-change-and-health>.

<sup>17</sup> Véanse, por ejemplo, [www.newsecuritybeat.org/2019/05/climate-change-weaken-childrens-education-tropics](http://www.newsecuritybeat.org/2019/05/climate-change-weaken-childrens-education-tropics) y [http://www.thecommonwealth-educationhub.net/wp-content/uploads/2016/02/Climate-Change-Policy-Brief\\_Draft\\_140416\\_v4.pdf](http://www.thecommonwealth-educationhub.net/wp-content/uploads/2016/02/Climate-Change-Policy-Brief_Draft_140416_v4.pdf).

<sup>18</sup> A/HRC/43/43, directriz núm. 13.

cultura<sup>19</sup> y la alimentación<sup>20</sup>; atentan contra la propiedad, los medios de vida y las oportunidades de empleo de las comunidades afectadas<sup>21</sup> y, en algunos casos, de países enteros<sup>22</sup>. Los pueblos indígenas<sup>23</sup>, los desplazados internos<sup>24</sup>, las personas con discapacidad<sup>25</sup> y las mujeres en situación de vulnerabilidad<sup>26</sup> son algunos de los grupos que se ven afectados de forma desproporcionada por el cambio climático. Sin embargo, las comunidades y poblaciones más afectadas por el cambio climático a menudo no participan en los procesos de adopción de decisiones sobre las medidas que abordan las consecuencias del cambio climático.

87. Las directrices y recomendaciones sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo presentadas al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones subrayan el carácter central de la participación significativa de los titulares de derechos en el desarrollo económico, social, cultural y político y afirman que los Gobiernos deberían ampliar el espacio cívico para hacer posible la participación democrática y significativa de todas las partes interesadas en los procesos multilaterales, incluidos los relacionados con el cambio climático<sup>27</sup>.

88. Según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>28</sup>, las mujeres suelen enfrentarse a mayores riesgos y cargas derivadas de los efectos del cambio climático en situaciones de pobreza, y la mayoría de las personas pobres del mundo son mujeres. La participación desigual de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en los mercados de trabajo agrava las desigualdades y a menudo impide que las mujeres contribuyan plenamente a la planificación, la elaboración de políticas y la implementación relacionadas con el clima. Un examen de la inclusión de las mujeres en las contribuciones determinadas a nivel nacional en todo el mundo<sup>29</sup> revela que, de 190 contribuciones, solo 64 incluyen una referencia a las mujeres o al género, y de ellas, algunas solo mencionan el género en el contexto de estrategias nacionales de desarrollo sostenible más amplias, en lugar de hacerlo específicamente en relación con las políticas de cambio climático. En 34 contribuciones determinadas a nivel nacional se hace referencia a las mujeres como “grupo vulnerable”, en 21 se caracteriza a las mujeres como beneficiarias de políticas o proyectos y solo en 4 se reconoce a las mujeres como responsables de la adopción de decisiones o como partes interesadas en el contexto de la elaboración de políticas sobre el cambio climático. El Relator Especial subraya que, para asegurar que “nadie se quede atrás”, se debe prestar atención especial a la igualdad de derechos de la mujer y garantizar la participación de esta en la adopción de decisiones, incluidas las relacionadas con el cambio climático. Las mujeres necesitan verdaderas oportunidades para participar de manera

<sup>19</sup> Véase A/75/298.

<sup>20</sup> Véase A/70/287.

<sup>21</sup> Según la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, en el periodo de 2000 a 2019 se registraron 7.348 grandes desastres que se cobraron 1,23 millones de vidas y afectaron a 4.200 millones de personas, lo que se tradujo en aproximadamente 2,97 billones de dólares de los Estados Unidos en pérdidas económicas a nivel mundial. Se trata de un fuerte incremento respecto a los 20 años anteriores y la diferencia se explica por el aumento de los desastres relacionados con el clima, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos: de 3.656 fenómenos relacionados con el clima (entre 1980 y 1999) a 6.681 desastres relacionados con el clima en el periodo de 2000 a 2019 (<https://reliefweb.int/report/world/human-cost-disasters-overview-last-20-years-2000-2019>).

<sup>22</sup> Véase, por ejemplo, “Small islands: Climate change 2014: impacts, adaptation, and vulnerability. Part B: regional aspects. Contribution of working group II to the fifth assessment report of the intergovernmental panel on climate change”, Nurse, Leonard A.; McLean, Roger F.; Agard, John; Briguglio, Lino; Duvat-Magnan, Virginie; Pelesikoti, Netatua; Tompkins, Emma; y Webb, Arthur ([www.um.edu.mt/library/oar/handle/123456789/42142](http://www.um.edu.mt/library/oar/handle/123456789/42142)).

<sup>23</sup> Véase A/HRC/36/46.

<sup>24</sup> Véase A/75/207.

<sup>25</sup> Véase A/HRC/44/30.

<sup>26</sup> Véanse <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2018/sdg-report-gender-equality-in-the-2030-agenda-for-sustainable-development-2018-es.pdf?la=es&vs=834>, págs. 119 y 120; [www.globalcitizen.org/en/content/how-climate-change-affects-women/](http://www.globalcitizen.org/en/content/how-climate-change-affects-women/) y <http://www.nrdc.org/stories/how-climate-change-impacts-women>.

<sup>27</sup> A/HRC/42/38, párr. 43.

<sup>28</sup> Véase <https://unfccc.int/gender>.

<sup>29</sup> Véase <http://www.genderclimatetracker.org/gender-ndc/quick-analysis>.

significativa en la planificación del desarrollo nacional, la formulación de políticas, la ejecución y la presupuestación, incluso para la acción climática.

89. Environnement Ressources Naturelles et Développement citó el caso de una comunidad indígena de un país africano que había sido expulsada de sus tierras en nombre de la conservación de la naturaleza sin indemnización alguna, dejando a la comunidad sin hogar. Además, el derecho de propiedad del país no permitía a las comunidades indígenas impugnar la ejecución de los proyectos que las afectaban, ni participar en los beneficios de la explotación de recursos. Estas comunidades no recibían suficiente información: a menudo los medios de comunicación no llegaban a ellas e, incluso cuando lo hacían, las personas no podían hacer uso de esa información porque hablaban otro idioma o no sabían leer. La falta de derechos de propiedad planteaba problemas particulares durante la ejecución de proyectos destinados a reducir la emisión de carbono, ya que esos proyectos podían privar a los residentes que carecían de recursos de la posibilidad de reclamar una indemnización por su pérdida. Además, se plantearon preocupaciones por el hecho de que los derechos de los pueblos indígenas estaban mal protegidos, ya que sus comunidades no estaban informadas de los mecanismos a través de los cuales podían hacer valer sus derechos. Asimismo, el acceso a los servicios jurídicos solía ser caro, por lo general estos servicios estaban alejados de las reservas indígenas y podían utilizar idiomas que los indígenas no comprendían. Lamentablemente este ejemplo no era el único.

90. En su presentación de 2 de marzo de 2021, Solidarity for Indigenous Papuans, una red de ONG, planteó su preocupación por la supresión no solo de los derechos de los pueblos indígenas, sino también de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales (LGBTQI), de las personas con discapacidad y de las minorías, así como por la destrucción del medio ambiente resultante de los proyectos de desarrollo. Aunque el Gobierno de Papua Nueva Guinea había elaborado una directriz para que las asociaciones de múltiples interesados implementaran los Objetivos de Desarrollo Sostenible que garantizaban la participación de todos los sectores de la sociedad, incluidos los pueblos indígenas, las mujeres, la juventud, las personas con discapacidad y otros grupos minoritarios, en realidad las opiniones de estos grupos no siempre se tenían en cuenta en la ejecución de los proyectos. En muchos casos, las autoridades nombraban a representantes de oficio de las comunidades afectadas para que participaran en su nombre en los debates, sin que se informara a los propios miembros de las comunidades de los procesos en curso. Además, los pueblos indígenas de Papua Nueva Guinea no estaban familiarizados con la elaboración de los procedimientos de implementación ni con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030.

91. Actualmente, ni el Protocolo de Kyoto ni el Acuerdo de París disponían de un mecanismo judicial para las personas que afirmaban que sus derechos se habían vulnerado debido a proyectos destinados a reducir la emisión de carbono. En su presentación de 26 de marzo de 2021, Accountability Counsel, una organización jurídica que trabajaba con las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo financiados internacionalmente, proporcionó ejemplos de cómo utilizar las herramientas de rendición de cuentas para tratar cuestiones de mala gestión o abuso de derechos relacionados con la financiación del clima en casos en que las inversiones implicaban a instituciones de financiación del desarrollo. Entre estas herramientas se encontraban los mecanismos independientes de rendición de cuentas, que recibían las reclamaciones directamente de las comunidades más afectadas por el impacto de los proyectos, lo que ayudaba a determinar las esferas en que se requerían iniciativas para prevenir y remediar los daños. Los mecanismos independientes de rendición de cuentas por lo general permitían resolver las reclamaciones de las comunidades mediante un examen del cumplimiento para determinar si las instituciones financieras de desarrollo habían respetado sus políticas ambientales y sociales declaradas en la ejecución de los proyectos o por medio de un proceso de resolución de controversias para llegar a una solución acordada por las partes. También podían identificar problemas a nivel del sistema en la financiación para el clima que requerían atención, a menudo por medio de un cambio de políticas o de prácticas. Entre los ejemplos cabía señalar el funcionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas del Banco Interamericano de Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

92. Si bien en los ejemplos citados se alcanzaron soluciones positivas para las comunidades afectadas, se planteó la preocupación de que los actores privados y las entidades públicas de los mercados emergentes que invertirían en energía renovable y otra infraestructura climática sin cofinanciación pública, actualmente disponían de pocas vías para que la comunidad se pronunciara de forma independiente.

### III. Conclusiones y recomendaciones

93. El Relator Especial recomienda que los Estados señalen métodos para recopilar eficazmente datos y realicen evaluaciones sobre el impacto ambiental de las políticas y proyectos de desarrollo desde su inicio, que sirvan de base para su formulación y programación. Las evaluaciones deberían velar por que se tuvieran en cuenta las preocupaciones de las comunidades afectadas y deberían repetirse periódicamente a fin de vigilar los cambios y evaluar los progresos realizados. Concretamente, los Estados solo deberían permitir que los proyectos de desarrollo siguieran adelante si se han realizado evaluaciones del impacto ambiental y se han tenido en cuenta sus resultados.

94. Para evaluar la eficacia de las medidas que contribuyen a la adaptación al cambio climático o a la mitigación de sus efectos, el Relator Especial recomienda realizar evaluaciones periódicas sistemáticas para determinar si esas medidas han causado daños a las comunidades locales, o si se les ha negado la participación, la capacidad de dar su consentimiento o la indemnización. Los datos recogidos en el contexto de la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 y de las metas conexas también deberían utilizarse como base para la planificación de la acción climática y la formulación de políticas. La metodología del desglose de datos debería basarse en un enfoque de derechos humanos.

95. Los Estados deberían realizar evaluaciones amplias e independientes del impacto ambiental, social y en los derechos humanos de las políticas y proyectos transfronterizos a fin de afrontar sus posibles repercusiones negativas en múltiples países. Estas evaluaciones deberían integrarse en el diseño de las políticas o proyectos y sus costos deberían presupuestarse con antelación. Además, las evaluaciones deberían estar dirigidas por las comunidades interesadas o contar con su plena y efectiva participación o aprobación. Los resultados de las evaluaciones deberían hacerse públicos.

96. Los Estados deberían promover la cooperación internacional para actividades de fomento de la capacidad con objeto de mejorar la recopilación de datos en los países desarrollados y los países en desarrollo.

97. Para evaluar eficazmente las consecuencias del cambio climático, ante todo es necesario determinar qué sectores de la sociedad son los más afectados, de qué forma son afectados y qué respuestas les resultan más adecuadas. Las organizaciones de la sociedad civil están en buenas condiciones para recopilar información cualitativa a este respecto. El Relator Especial recomienda que se mejore la capacidad de las OSC para recopilar datos desglosados, entre otras cosas mediante una estrecha cooperación con los institutos nacionales de estadística, y que se adopten enfoques innovadores para colmar las lagunas existentes en la recopilación de datos.

98. Los Estados deberían revisar las normas que regulan el acceso a los fondos, a fin de que fueran más inclusivas y deberían financiar proyectos orientados a reducir las emisiones y promover soluciones de energía limpia y que promuevan medidas de adaptación al clima.

99. Los Estados que informen sobre sus compromisos y acciones en el marco del Acuerdo de París, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 y sus metas deberían proporcionar información explícita sobre las formas en que han hecho efectivo el derecho al desarrollo.

100. Las salvaguardias ambientales y sociales deberían ser aplicables y los Estados deberían intervenir en el establecimiento de dichas salvaguardias, reuniendo la información necesaria y determinando si las empresas privadas y otros asociados que implementan proyectos de desarrollo las respetan.

101. Las instituciones financieras de desarrollo deberían respetar las salvaguardias ambientales e incluir el respeto de dichas salvaguardias en sus criterios básicos. Deberían adoptar políticas y mecanismos explícitos de salvaguardia ambiental y social y ponerlos a disposición del público, incluidas las personas con discapacidad.

102. Para que las políticas, los planes y los programas relacionados con la acción climática sean eficaces, es fundamental que las personas y las comunidades afectadas estén bien informadas de los procesos para su creación y de sus resultados. Los Estados deberían establecer mecanismos que facilitaran el acceso a la información en todas las políticas y procesos de desarrollo relacionados con la acción climática y promulgar leyes que garantizaran el derecho del público a acceder a esa información, incluida la relativa a la financiación. Debería disponerse de recursos jurídicos para garantizar que no se negara el acceso a la información. Los Estados deberían proporcionar información en los espacios públicos en los idiomas pertinentes y en formatos accesibles, como imágenes y carteles, incluido el uso de fuentes de mayor tamaño y la transmisión de audio. Deberían tenerse en cuenta las dimensiones de género y de diversidad en la manera y el lugar en que aparece dicha información.

## A. Participación

103. Los ejemplos suministrados y las preocupaciones planteadas en el presente informe pusieron de relieve la importancia de la participación como la base para determinar los intereses de los titulares de derechos y garantizar que dichos intereses se satisfagan. Asegurar la participación para hacer efectivo el derecho al desarrollo va más allá de una simple consulta a las personas y las comunidades, implica colocar a los titulares de derechos en el centro de la adopción de las decisiones que afectan a su propio desarrollo económico, social, cultural y político.

104. Para integrar el derecho al desarrollo en la acción climática, los Gobiernos deberían promover sistemáticamente canales abiertos de participación en todas las etapas de la planificación, la implementación y el seguimiento de las políticas y los programas relacionados con el clima para todas las partes interesadas. Deberían ofrecerse oportunidades para que los sectores más desfavorecidos de la sociedad, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y la juventud, las minorías, los pueblos indígenas, los campesinos, las personas afrodescendientes y los miembros de otros grupos desfavorecidos y marginados, participaran de forma equitativa y significativa en todos los procesos pertinentes de planificación y adopción de decisiones.

105. Para garantizar la participación genuina e informada de las personas con discapacidad en la acción climática, los Estados deberían reforzar la capacidad y los recursos de las organizaciones que representan a estas personas y hacerlas participar activamente en todas las etapas de la planificación y la gestión relacionadas con la acción climática. Los Estados deberían establecer sistemas para detectar los riesgos existentes en relación con la participación de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y a los cuidadores.

106. La construcción y reconstrucción del entorno físico afectado por el cambio climático debe hacerse de forma que se garantice la accesibilidad, lo que incluye la eliminación de las barreras físicas anteriores y la garantía de que no se levanten otras nuevas. Se debería solicitar la aportación de las personas con discapacidad para garantizar que su experiencia se tuviera en cuenta en el diseño del entorno físico. Deberían establecerse medidas especiales para facilitar el acceso en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad, independientemente de la naturaleza de su discapacidad, y a las personas de todos los orígenes que deseen participar en las actividades de reducción de desastres o de socorro. Deberían ponerse en marcha programas específicamente dirigidos a la reducción del riesgo de desastres para los niños con discapacidad, y su formulación debería tener en cuenta las aportaciones de los cuidadores. Deberían presupuestarse recursos suficientes para la implementación de estas medidas.

107. Para garantizar una respuesta al cambio climático que sea equitativa en cuanto al género y universalmente accesible, los Estados deben asegurar la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el seguimiento y la evaluación a nivel nacional y local. Además, los procesos de evaluación deberían incluir sistemáticamente un enfoque con perspectiva de género. Los Estados deberían garantizar la representación proporcional de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, incluidas las actividades de reducción del riesgo de desastres basadas en la comunidad. Como parte de su planificación con perspectiva de género, los Estados deberían tener en cuenta el hecho de que las mujeres no son un grupo homogéneo y por tanto prestar especial atención a las que son vulnerables por diversos motivos y podrían ser más difíciles de alcanzar, como las mujeres rurales que viven en zonas remotas, las mujeres migrantes y las mujeres de grupos indígenas o minoritarios que no reciben información en idiomas que comprenden. Deberían presupuestarse recursos suficientes con esta finalidad.

## B. Rendición de cuentas

108. En su informe, que incluye directrices y recomendaciones, el Relator Especial concluyó que solo era posible hacer efectivo el derecho al desarrollo si existían mecanismos adecuados de rendición de cuentas y reparación en caso de vulneración<sup>30</sup>. El Relator Especial también hizo hincapié en el informe en que los mecanismos disponibles deberían ser fiables y rápidos y garantizar una reparación<sup>31</sup>.

109. Los Estados deberían adoptar disposiciones jurídicas que hicieran justiciables los derechos ambientales y el derecho al desarrollo y deberían promulgar leyes que permitieran la interposición de demandas de interés público sobre cuestiones de derechos ambientales o proporcionar vías adicionales, incluidos mecanismos cuasijudiciales, por medio de los cuales reivindicar derechos económicos, sociales y culturales. Los Estados deberían hacer transparente el funcionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas y garantizar que fueran accesibles, incluso para las personas que viven en zonas remotas, las que hablan lenguas minoritarias y las personas con discapacidad.

110. Las comisiones parlamentarias encargadas de abordar el cambio climático y las cuestiones ambientales deberían supervisar y utilizar las investigaciones y las audiencias públicas como medios adicionales para exigir la rendición de cuentas.

111. Los Estados deberían establecer mecanismos eficaces que garantizaran que los proyectos de desarrollo se llevarían a cabo de acuerdo con las normas internacionales de transparencia y en consonancia con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Cuando los proyectos se llevan a cabo sin respetar las salvaguardias ambientales o vulnerándolas, deben preverse vías de recurso.

112. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían, entre otras cosas, admitir las reclamaciones sobre los derechos ambientales y la justicia climática, así como las reclamaciones relativas al derecho al desarrollo. Además de desempeñar una función más enérgica en la promoción y protección de estos derechos, las instituciones nacionales de derechos humanos deberían abogar por que las violaciones de estos derechos fuesen justiciables en sus países. Cuando las instituciones nacionales de derechos humanos han firmado una declaración en la que se comprometen a supervisar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus propios países, deberían referirse específicamente a los Objetivos relacionados con el clima en los análisis de casos.

113. Los Estados deberían proporcionar un entorno seguro que protegiera a los defensores de los derechos ambientales y la justicia climática y a las OSC que documentaban los impactos adversos de las políticas y proyectos de desarrollo sobre el cambio climático y el derecho al desarrollo. Los proyectos puestos en marcha para

<sup>30</sup> A/HRC/42/38, párr. 136.

<sup>31</sup> *Ibid.*, párr. 138.

**mitigar la emisión de carbono deben respetar los derechos humanos y no deberían aumentar la vulnerabilidad de las comunidades locales. Los Estados y las organizaciones intergubernamentales deberían celebrar consultas y colaborar con los defensores de los derechos humanos, reconociendo la función que desempeñan en la promoción del derecho al desarrollo, en especial en la defensa de la tierra, los recursos naturales y el medio ambiente en general<sup>32</sup>.**

**114. Los Estados deberían respetar las reivindicaciones de los pueblos indígenas sobre sus tierras y los derechos conexos, teniendo en cuenta la repercusión del cambio climático en el disfrute de esos derechos, protegiendo así sus intereses, y solicitar su consentimiento libre, previo e informado en los procesos de desarrollo.**

---

<sup>32</sup> A/71/281.